



**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO
A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO).**



**PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores del 29 de diciembre de 2000, así como los Decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero y 29 de junio de 2004, 27 de mayo de 2005 y 31 de agosto de 2007, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Nayarit, que resultaron afectados por la quiebra e insolvencia de la Sociedad denominada Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Sociedad denominada Comercializadora Panamericana Capricornio, S. A. de C. V., para garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la Entidad Federativa.

MECÁNICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el Artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la Base de Datos que se obtenga de las Sentencias de Reconocimiento de Crédito, en su calidad de acreedor reconocido en los autos relativos a la quiebra de Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V., bajo el expediente 418/00, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal y la certificación de la Entidad Federativa, en los términos de los Artículos 11 y Octavo Transitorio de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se consideró como saldo neto de ahorro, la cantidad reconocida a cada Ahorrador en las Sentencias individuales de reconocimiento de crédito dictadas por el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, bajo el expediente 418/00 menos los préstamos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computaron intereses ni a favor ni en contra en las sentencias individuales de reconocimiento de crédito relativas a la quiebra de la Sociedad bajo el expediente 418/00, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de la cantidad antes mencionada, equivalente a \$167,930.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la Sociedad denominada Comercializadora Panamericana Capricornio, S. A. de C. V., deberá acudir ante el Síndico de la quiebra y obtener la liberación de sus garantías y el Certificado de no Adeudo. Este Certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el Certificado.

SÉPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa, los Ahorradores deberán acudir al Centro de Atención correspondiente, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación a los Ahorradores de la Sociedad denominada Comercializadora Panamericana Capricornio, S. A. de C. V., es de las 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en los siguientes domicilios:

	DOMICILIO
Centro de Atención a Ahorradores	Ave. México 31 Sur Altos, Colonia Centro, Tepic, Nayarit
Centro de Atención Especial	Ave. México 31 Sur Altos, Colonia Centro, Tepic, Nayarit
Centro Concentrador	Ave. México 31 Sur Altos, Colonia Centro, Tepic, Nayarit

La recepción de Ahorradores se realizará de acuerdo al apellido paterno en orden alfabético, de la siguiente forma:

Clasificación	Fecha de Registro	CENTRO DE ATENCIÓN	
		Registro	Fecha de Pago
Ahorradores que cuentan con Sentencia favorable dictada por el Juzgado 63 de lo Civil en el Distrito Federal	19 de noviembre	De la A a la D	10 de diciembre
	20 de noviembre	De la E a la J	11 de diciembre
	23 de noviembre	De la K a la O	14 de diciembre
	24 de noviembre	De la P a la R	15 de diciembre
	25 de noviembre	De la S a la Z	16 de diciembre

Clasificación	Período de Registro	CENTRO DE ATENCIÓN	
		Registro	Período de Pago
Ahorradores que aún no cuentan con Sentencia favorable, dictada por el Juzgado 63 de lo Civil en el Distrito Federal	Del 26 de noviembre al 17 de enero de 2010	De la A a la Z	Solo procederá el pago cuando el Ahorrador cuente con la Sentencia favorable dictada por el C. Juez 63 de lo Civil en el D.F.

El 17 de enero de 2010 a las 15:00 horas, finaliza el período improrrogable para atender a Ahorradores para registrar y en su caso tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de la Sociedad denominada Comercializadora Panamericana Capricornio, S. A. de C. V., los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago 2 (dos) fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial de Elector (IFE) o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido:
 - a) Original del escrito o fotocopia simple de demanda donde conste que presentó y entregó ante la autoridad judicial los documentos comprobatorios de los depósitos.
 - b) Original de la Sentencia de reconocimiento de crédito indicando como acreedor reconocido al Ahorrador, dictada por el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, bajo el Expediente 418/00.
 - c) En su caso, certificado de no adeudo expedido por el Síndico de la quiebra.
- En el caso de que el Ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los últimos 5 años en que fue Ahorrador de la Sociedad.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberán exhibir Acta Constitutiva certificada notarialmente de la Sociedad, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del Representante al que se le faculte e identificación oficial vigente de éste.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto Octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder otorgado o carta poder con las firmas ratificadas ante Fedatario Público (Notario o Corredor), ambos para actos de dominio.

Ningún Representante Legal podrá representar a más de 3 (tres) Ahorradores.

DÉCIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por Sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Fotocopia del Acta de Nacimiento del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DÉCIMO PRIMERO.- En el supuesto de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice(n) el(os) Heredero(s) reconocido(s) por Sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Fotocopia del Acta de Nacimiento del Ahorrador.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del Heredero.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en su caso, resolución judicial.
- Copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el supuesto de que el Ahorrador resida en el extranjero y el trámite lo realice un Representante Legal, además de los requisitos indicados en el punto Octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Representante Legal.
- Poder otorgado por el Ahorrador en original y 2 (dos) copias certificadas ante la Representación Consular de los Estados Unidos Mexicanos en el extranjero.

DÉCIMO TERCERO.- Cuando hubiese fallecido el Ahorrador y al realizar sus depósitos en la Sociedad hubiera designado Beneficiario(s), éste(os) podrá(n) presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud 2 (dos) fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto Octavo:

- Copia certificada del Acta de Defunción del Ahorrador.
- Fotocopia del Acta de Nacimiento del Ahorrador.
- Del(os) Beneficiario(s): copia certificada de su Acta de Nacimiento, Pasaporte, Credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (os) Beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Sociedad en que se designa(n) a el (os) Beneficiario(s).

DÉCIMO CUARTO.- En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberá presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente
- Documentación migratoria que acredite su estancia legal en territorio nacional, como son: FMT para turistas o las libretas denominadas FM, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

DÉCIMO QUINTO.- Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre en la Base de Datos que se obtenga de la Sentencia de Reconocimiento de Crédito, bajo el expediente 418/00, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal y certificada por la Entidad Federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, el formato de solicitud para ser requisitado.

DÉCIMO SEXTO.- El Ahorrador, Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y 2 (dos) fotocopias.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y fotocopias, verificará que aparezca registrado en la Base de Datos que se obtenga de la Sentencia de Reconocimiento de Crédito dictadas bajo el expediente 418/00, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal y certificada por la Entidad Federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos Tercero y en su caso, Quinto.

DÉCIMO OCTAVO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito en los términos de la Base Quinta del Artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la Entidad Federativa.

DÉCIMO NOVENO.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea, le(s) será(n) entregado un formato de Cesión de Derechos que deberá requisitar en 3 (tres) ejemplares autógrafos y ratificar el contenido y firma ante Fedatario Público, además recibirá un contra recibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por su orden de pago nominativa no negociable.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al Ahorrador, Representante Legal, Beneficiario(s), Heredero(s) o Albacea.

El pago se realizará con orden de pago nominativa no negociable y sólo se proporcionará a los Ahorradores de Comercializadora Panamericana Capricornio, S. A. de C. V., contra entrega de:

- a. Formato finiquito de pago, elaborado para su firma de conformidad y que contiene la Cesión de Derechos y la renuncia a las acciones procedimentales, en 3 (tres) ejemplares autógrafos.
- b. Formato de la Cesión de Derechos, ratificado ante Fedatario Público (Notario o Corredor) y la renuncia a las acciones procedimentales en 2 (dos) ejemplares autógrafos y 1 (una) fotocopia. **EL COSTO DE ESTE TRÁMITE DEBERÁ SER PAGADO POR EL AHORRADOR.**
- c. Original de la Sentencia de reconocimiento de crédito y 2 (dos) copias certificadas, indicando como acreedor reconocido al Ahorrador, dictada por el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, bajo el expediente 418/00, certificada por el propio C. Juez de la Causa.

VIGÉSIMO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la Base de Datos que se obtenga de la Sentencia de reconocimiento de crédito bajo expediente 418/00, radicado en el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal y certificada por el Gobierno de la Entidad Federativa.
- Si el Ahorrador no entrega el original de la Sentencia expedida por el C. Juez de la causa y 2 (dos) ejemplares certificados ante Fedatario Público.
- Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones a favor de Nacional Financiera, S.N.C.
- Si el Ahorrador no presenta el formato de Cesión de Derechos ratificado ante Fedatario Público en 2 (dos) ejemplares autógrafos y 1 (una) fotocopia.
- Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en 3 (tres) ejemplares autógrafos.

El pago se efectuará con orden de pago nominativa no negociable y se realizará una vez que se hayan cumplido los apartados Décimo Octavo y Décimo Noveno, el lugar de pago será en las instalaciones del Centro de Atención a Ahorradores ubicado en Ave. México No. 31 Sur Altos, Colonia Centro, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

VIGÉSIMO PRIMERA. La ventanilla de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, tiene la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para solucionar asuntos Atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador al documentar el pago de su saldo neto de ahorro, en el (los) Centro(s) de Atención son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2009.

RESPONSABLE ESTATAL
TITULAR DEL PROCESO PAGO
AHORRADORES PROGRAMA 2003
EN EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT


L.A.E. JOSÉ LUIS NAYA GONZALEZ

EL COORDINADOR OPERATIVO DEL
FIDEICOMISO FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y
PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS
AHORRADORES


ARNULFO LEURA ZAVALA

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 27 de octubre de 2009, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.